



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none"><li>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00197-00
DECISIÓN	Reconoce personería, releva curador Ad-Litem y reprograma audiencia.

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar, relevar a Curador Ad-Litem designado y reprogramar audiencia, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

SAISUGET SANCHEZ CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.246.229.321, actuando como representante legal de la persona jurídica CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A., ente identificado con Nit. Nro. 8901481779-1, le confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado JESUS EDUARDO CAMPILLO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.510.524 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. Nro. 21.356 del Consejo Superior de la Judicatura; conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado (No. 052 expediente electrónico).

En razón al poder otorgado por la demandada CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A., a un profesional del derecho para que lo represente judicialmente, se entenderá por terminado el encargo dado como Curador Ad-Litem al profesional del derecho designado mediante auto del 5 de junio del año 2023 (No. 031 expediente electrónico).

A través de correo electrónico de 7 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para este día a partir de las 09:00 a.m., e indicó que la representante legal de la demandada había sido intervenida quirúrgicamente y tenía programada cita médica (No. 055 expediente electrónico).

Por lo anterior se fijará nueva fecha para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 42 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JESUS EDUARDO CAMPILLO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.510.524 de Armenia, Quindío, portador de la T.P. Nro. 21.256 del Consejo

Superior de la Judicatura, para actuar en defensa judicial de la demandada CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A.

SEGUNDO: Tener relevado del cargo de curador ad litem al abogado JESUS EDUARDO CAMPILLO PARRA.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia especial de que trata el artículo 42 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro, a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante [jessicalondono@tousabogados.com](mailto:jessicalondono@tousabogados.com), de la demandada [idelcampillo26@gmail.com](mailto:idelcampillo26@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Dsp.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce027900924053c1882280b984af9ed19a1bd5a0a1bef2a16817a9dff488a10**

Documento generado en 07/03/2024 07:59:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**